



PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE HECHO  
RADICADO No. 68001-31-03-007-2016-00263-00  
DEMANDANTE: MARIA ELISA CARREÑO ROA  
DEMANDADA: ELIZABETH GONZÁLEZ RODRIGUEZ y OTROS (Herederos Determinados de Luis Enrique González) y Herederos Indeterminados

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado para lo pertinente.

NELSON SILVA LIZARAZO  
Oficial Mayor

### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede este despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 27 de agosto de 2021 dentro del presente proceso de liquidación de la sociedad de hecho antes referenciado.

#### 1. ANTECEDENTES:

En providencia de fecha de fecha 27 de agosto de 2021 (Archivo 028 del Expediente Digitalizado) fue designada como LIQUIDADOR la abogada Dra. ORFA HELENA BLANCO MORINELLY portadora de la T.P. No. 59420 del C. Sup de la Jud.

Debidamente notificada la auxiliar de la justicia, el día 30 de agosto de 2021 de manera virtual manifestó tener imposibilidad de aceptar el cargo de Liquidadora aduciendo que había renunciado a dicho cargo dentro de la lista de Auxiliares de la Justicia, y anexó como prueba fotocopia de la Circular No. O.J.B. No. 18 – 007 de la Oficina de Servicios Judicial de Bucaramanga.

Al día siguiente 31 de agosto de 2021, la mencionada auxiliar de la justicia aduciendo que no interpretó bien el encargo encomendado, manifiesta que desiste de la renuncia que hizo del nombramiento como liquidadora, y que atendiendo que se trata de una sociedad de hecho en que se hace una distribución y adjudicación de bienes, como partidora puede realizar el trabajo.

Dentro del término legal el apoderado de la parte pasiva interpuso recurso de reposición (Archivo 032 del Expediente Digital)

#### 1.2. *Inconformidad del abogado recurrente*

En escrito, que el despacho se permite sintetizar, manifiesta al abogado que la auxiliar de la justicia renunció al cargo de LIQUIDADOR y que, por lo tanto, no es la persona idónea para asumir la designación, y que más aún cuando no hace parte de la lista de los Auxiliares de la Justicia, y agrega que es ella misma quien expuso que no hace parte de la referida lista, 'pero que si puede actuar como partidora en algo que no tiene que ver con la naturaleza del proceso.'

Solicita reponer el auto y designar nuevo liquidador. En subsidio presenta recurso de apelación.

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)



## 1.2. Trámite del recurso

Del recurso se corrió el traslado correspondiente (Archivo 035 del Expediente Digital), frente al cual se pronunció la apoderada de la parte demandante solicitando mantener la decisión impugnada.

## 2. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición forma parte del derecho de impugnación de las providencias judiciales, y según lo dispone el inciso primero del artículo 318 del C.G.P., salvo norma en contrario “procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”

### 2.1 CASO EN CONCRETO

El despacho advierte que le asiste la razón al abogado recurrente, por cuanto según la prueba aportada por la misma auxiliar de la justicia Dra. ORFA HELENA BLANCO MORINELLY, esto es, la Circular No. O.J.B. No. 18 – 007 de la Oficina de Servicios Judicial de Bucaramanga, se determina que la mencionada profesional del derecho no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de LIQUIDADOR, y de acuerdo con la Resolución DESAJBUR21-10 del 12 de enero de 2021 “*Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripciones y se conforma la Lista de Auxiliares de la Justicia.*” expedida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, no aparece actualmente inscrita para el cargo referido, como tampoco en el cargo de PARTIDOR.

Las razones anteriores son suficientes para reponer el proveído materia de impugnación, esto es, el auto de fecha 27 de agosto de 2021 por el cual se nombró a la Dra. Orfa Helena Blanco Morinelly como Liquidador, y en consecuencia se designará al auxiliar de la justicia que se encuentre en turno en la Lista vigente de auxiliares de la justicia inscrito en la especialidad: LIQUIDADOR.

Se negará el recurso de apelación formulado como subsidiario por improcedente, además, por cuanto resultó favorable el recurso de reposición propuesto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

### RESUELVE

1.- REPONER el auto proferido el 27 de agosto de 2021 en el proceso de Liquidación de la Sociedad de Hecho antes referenciado según lo motivado.

2.- En consecuencia, se designa como LIQUIDADOR al abogado Dr. JUAN CARLOS FERREIRA GOMEZ identificado con C.C. No. 91.277.177 y portador de la T.P. No. 204891 del C. Sup de la Jud, quien aparece inscrito en la lista de auxiliares de la justicia en dicha especialidad, según Resolución DESAJBUR21-10

[Ingrese aquí al micrositio que este juzgado tiene en la pagina de la rama judicial](#)

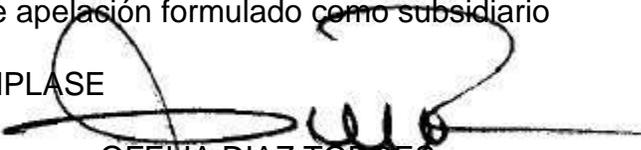


del 12 de enero de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

Líbrese la comunicación correspondiente al auxiliar de justicia *a través del correo electrónico* ([jucafego@yahoo.com](mailto:jucafego@yahoo.com)) reportado en el SIRNA para recibir notificaciones, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del envío de la comunicación, manifieste si acepta el cargo a efectos de proceder con la diligencia de posesión.

3.- Negar el recurso de apelación formulado como subsidiario

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
OFELIA DIAZ TORRES  
Jueza

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 186, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 02/12/2021.

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria